

Autorizar centro de transformación tipo intemperie en el lugar de Campolongo de 160 KVA. de potencia, relación de transformación 20.000 ± 5 por $100/380-220$ V. alimentado por la línea de media tensión al centro de transformación Campolongo (Santa Cruz), expediente 33.940.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

La Coruña, 28 de mayo de 1982.—El Jefe del Servicio Territorial, P. D.—3.824-2.

15506 RESOLUCION de 29 de mayo de 1982, del Servicio Territorial de Industria de La Coruña, referente a la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (Expediente 27.853.)

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de «Electra del Jallas, S. A.», con domicilio en plaza Constitución, 17, Cée, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para modificación de la línea de media tensión Corcubión-Finisterre entre apoyos 33 al 39, Ayuntamiento de Finisterre (La Coruña), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Este Servicio Territorial de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente ha resuelto:

Autorizar que se modifique el trazado de la línea media tensión a 15 KV., entre los apoyos números 33 al 39 con una longitud de 677,7 metros sobre apoyos de hormigón y conductor LA56, aislamiento suspendido.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

La Coruña, 29 de mayo de 1982.—El Jefe del Servicio Territorial, P. D.—3.820-2.

15507 RESOLUCION de 29 de mayo de 1982, del Servicio Territorial de Industria de La Coruña, referente a la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (Expediente número 50.076.)

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de «Electra del Jallas, S. A.», con domicilio en Cée, plaza de la Constitución, 17, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para línea de media tensión y centro de transformación de 180 KVA., en Boudaifeira (Dumbria), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Este Servicio Territorial de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar centro de transformación tipo intemperie en el lugar de Boudaifeira de 180 KVA. de potencia, relación de transformación 20.000 ± 5 por $100/380-220$ V., alimentado por un ramal de línea media tensión de 10 metros de longitud con origen en la línea de media tensión Roalo-Pedra do Frade (expediente número 34.857).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

La Coruña, 29 de mayo de 1982.—El Jefe del Servicio Territorial, P. D.—3.823-2.

CONSEJO DEL PAIS VALENCIANO

15508 RESOLUCION de 7 de abril de 1982, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Valencia-Tremolar-Pinedo y su playa, con hijuela de Horno de Alcedo a Seda-vi (V-463 y V-7).

Por resolución de este Consell de fecha 13 de enero de 1982, se autorizó la transferencia de la concesión de referencia a favor de «La Unión de Benisa, S. A.», por cesión de su anterior titular «Tomás Rubio, S. A.».

Lo que se publica a los efectos legales procedentes, una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó tal autorización, quedando subrogado el nuevo cesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Valencia, 7 de abril de 1982.—El Director general, Manuel Martínez Lledó.—4.984-A.

CONSEJO GENERAL INTERINSULAR DE BALEARES

15509 DECRETO de 18 de marzo de 1982, del Consejo General Interinsular de Baleares, por el que se reestructura la Conselleria de Agricultura de este Consejo.

El «Boletín Oficial del Estado» número 58, de fecha 9 de marzo de 1982, publica el Real Decreto 3540/1981, de 29 de diciembre, por el que se transfieren al Ente Preautonómico de Baleares diversas competencias en materia de Agricultura, en concreto las que hacen referencia a: Extensión y capacitación agraria, producción animal, sanidad animal, ordenación de la oferta, desarrollo ganadero e Industrias Agrarias.

El Decreto de Presidencia del Consejo General Interinsular de las islas Baleares, de fecha 8 de enero de 1980, publicado en el «Boletín Oficial del Consell General Interinsular», número 7, de 12 de febrero de 1980, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 2245/1979, de 7 de septiembre, establece que la Conselleria de Agricultura del Consejo General Interinsular conocerá y ejercerá las competencias transferidas por la Administración Central del Estado al Consejo General Interinsular de Baleares en materia de agricultura.

En cumplimiento de todo lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Reglamento del Régimen Interior del Consell General Interinsular de fecha 10 de diciembre de 1979, resulta oportuno ahora articular las reformas orgánicas y funcionales necesarias dentro de un marco de eficacia administrativa y de actuación responsable de los servicios públicos.

Con esta finalidad, y pretendiendo un mejor servicio hacia los administrados, se ha consultado a los sectores agrarios afectados por las transferencias recibidas en esta materia que, unidos a nuestros criterios sobre las necesidades estructurales del sector público agrario de nuestra región, nos han conducido a la creación de nuevos departamentos, a la unificación de otros y a la centralización de unas funciones hasta ahora dispersas entre los diversos servicios que ejercían las materias transferidas, conllevando una falta de información y coordinación manifiesta.

Con la nueva estructura, y eso ha sido criterio unánime recogido de entre todos los organismos y personas, públicos y privados, consultados, lo que se pretende es adecuar las nuevas competencias a las necesidades reales de nuestras islas en ma-

teria agraria, organizando lo servicios imprescindibles, reestructurando los otros para así, de esta manera, desarrollar nuestras funciones sobre los principios de eficacia y economía administrativas.

En consecuencia de todo lo expuesto, a propuesta de la Consellería de Agricultura, y previa deliberación del Consejo Ejecutivo en reunión del día 18 de marzo de 1982, dispongo:

Artículo 1.º La Consellería de Agricultura del Consejo General Interinsular de las Baleares, para el ejercicio de sus competencias actuales y de las que le atribuyen el Real Decreto 3540/1981, de 29 de diciembre, y para la coordinación de las unidades que más adelante se le adscriben, estará integrado por:

- La Dirección General de Agricultura.
- La Secretaría General de la Consellería.
- La Coordinación General de Departamentos.
- Los Organos y Entidades dependientes de los citados Centros Directivos.
- Los Consejos y Patronatos en materias específicas de la Consellería.

Art. 2.º La Dirección General de Agricultura, cuyo titular tendrá como funciones la alta dirección en materia de personal, sin menos precio de las competencias en esta materia atribuidas a la Consellería de Interior, las relacionadas con los Entes Preautonómicos y Comunidades Autónomas, así como con la Administración Central del Estado.

Art. 3.º 1. La Secretaría General de la Consellería, cuyo titular tendrá como funciones todas las referidas a presupuestos, contabilidades, proceso de datos y legislación y Asesoría Técnico-Jurídica del Conseller, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Consellería de Economía y Hacienda.

2. De la Secretaría General de la Consellería de Agricultura dependerán los siguientes Departamentos:

- Departamento de Administración e Informática.

Art. 4.º 1. La Coordinación General de Departamentos, cuyo titular tendrá como funciones la coordinación de las actividades que correspondan a las siguientes unidades:

- Departamento de Agricultura.
- Departamento de Ganadería.
- Departamento de Industrias y Comercialización.
- Departamento de Experimentación.
- Departamento de Ayudas e Información.
- Departamento de Divulgación y Asistencia Agraria.
- Departamento de Enseñanza Agraria.

2. Siguen adscritos a la Consellería de Agricultura, con el carácter que actualmente tienen, el Instituto Provincial de Biología Animal y el Instituto Balear de Investigación Agraria.

Art. 5.º Corresponde al Departamento de Agricultura el ejercicio de todas las funciones que afecten a la ordenación, fomento y sanidad de la producción vegetal, transferidas por Real Decreto 3540/1981, de 29 de diciembre, y en particular aquellas transferidas que en la actualidad desempeñaba la Jefatura Provincial del Servicio Contra Plagas y la Jefatura Provincial de la Producción Vegetal, salvo lo dispuesto en el artículo 10 del presente Decreto.

Art. 6.º Corresponde al Departamento de Ganadería el ejercicio de todas las funciones que afecten a la ordenación, fomento y sanidad de la producción animal, transferidas por Real Decreto 3540/1981, de 29 de diciembre, y en particular aquellas transferidas que en la actualidad desempeñaba la Jefatura Provincial de Producción Animal.

Art. 7.º Corresponde al Departamento de Industrias y Comercialización el ejercicio de todas las funciones que afecten a la ordenación y fomento de la oferta-demanda de los productos agrarios, ordenación y fomento de Industrias Agrarias, transferidas por Real Decreto 3540/1981, de 29 de diciembre, y en particular aquellas transferidas que desempeñaba la Jefatura Provincial de Industrialización y Comercialización Agrarias, y en materia de Denominaciones de Origen y Estaciones de Viticultura según lo establecido en el Real Decreto 2245/1979, de 7 de septiembre, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 10 del presente Decreto.

Art. 8.º Corresponde al Departamento de Ingeniería Rural y Estructuras Agrarias todas aquellas funciones de competencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario que son transferidas al Ente Preautonómico de Baleares por el Real Decreto.

Art. 9.º Corresponde al Departamento de Experimentación, el ejercicio de todas aquellas funciones que afecten a la experimentación e investigación agraria en el ámbito regional, y en particular programar, dirigir y realizar las investigaciones y experimentaciones agrarias en todo el territorio balear; la coordinación de toda la investigación y experimentación del ámbito regional, así como cualquiera otra actividad que guarde relación con lo expuesto anteriormente, salvo lo dispuesto en el artículo 10 de este Decreto.

El Instituto Balear de Investigación Agraria queda afecto al Departamento de Experimentación con el carácter que actualmente tiene.

Art. 10. Corresponde al Departamento de Ayudas e Información la centralización y tramitación de los expedientes que impliquen ayudas o subvenciones especiales y la información sobre tramitación de documentación y expedientes oficiales.

Art. 11. Corresponde al Departamento de Divulgación y Asistencia Agraria el ejercicio de todas aquellas funciones relaciona-

das con la divulgación y asistencia agraria, las relaciones con los demás Departamentos de esta Consellería a efectos divulgativos, la elaboración de folletos, la colaboración, en el ámbito comarcal, con las funciones atribuidas al Departamento de Ayudas e Información, y en general el ejercicio de las funciones de las competencias establecidas en el Real Decreto 3540/1981, de 29 de diciembre, del Servicio de Extensión Agraria.

Para el ejercicio de dichas funciones, el Departamento de Investigación y Asistencia Agraria se estructura en las siguientes unidades:

- Agencia Regional.
- Agencias Comarcales.

Art. 12. Corresponde al Departamento de Enseñanza Agraria el ejercicio de las funciones que en la actualidad desempeña el Servicio de Capacitación Agraria, y en particular el de las funciones de las Competencias transferidas en materia de Enseñanza Profesional y Capacitación de Agricultores por Real Decreto 3540/1981, de 29 de diciembre.

Art. 13. Corresponde al Departamento de Administración e Informática el ejercicio de todas aquellas funciones que conlleva la Administración General de la Consellería, al Servicio de todos los Departamentos, así como el Servicio de Proceso de Datos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se autoriza a la Consellería de Agricultura, previa aprobación de Presidencia del Consejo General Interinsular de Baleares, para dictar, en el ámbito de su respectiva competencia, las disposiciones precisas para la aplicación y desarrollo del presente Decreto.

Segunda.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Palma de Mallorca, 18 de marzo de 1982.

El Presidente del Consell General Interinsular,
JERONIMO ALBERTI PICORNELL

El Conseller de Agricultura,
MIGUEL CAPO GALMES

15510

RESOLUCION de 24 de abril de 1982, del Consejo General Interinsular de Baleares, referente a la convocatoria del concurso-oposición de una plaza de relaciones públicas del Grupo de Administración Especial de este Consejo.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Baleares», en el número 18.009, correspondiente al martes día 18 de marzo de 1982, aparecen las bases y programa que han de regir el concurso-oposición para cubrir en propiedad una plaza de Relaciones Públicas del Grupo de Administración Especial, Subgrupo Servicios Especiales, clase superior de nivel 10 y coeficiente 4.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas por las bases de la convocatoria se presentarán en el Registro General del Consejo General Interinsular de Baleares, debidamente reintegradas durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al que aparezca la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se publica para general conocimiento.

Palma de Mallorca, 24 de abril de 1982.—El Presidente.

CONSEJO REGIONAL DE MURCIA

15511

RESOLUCION de 31 de diciembre de 1981, de la Consejería de Transportes y Comunicaciones y Comercio del Consejo Regional de Murcia, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cartagena y Los Dolores con prolongación e hijuela (V-145; MU-8).

En el ejercicio de las competencias transferidas al Consejo Regional de Murcia por Real Decreto 466/1980, de 29 de febrero, en su artículo 29, y atribuidas a la Consejería de Transportes y Comunicaciones y Comercio por Decreto de 27 de junio de 1980 del Consejo Regional de Murcia, el Consejero de Transportes y Comunicaciones y Comercio autorizó la transferencia de la concesión de referencia a favor de la Sociedad mercantil «Bus del Mediterráneo, S. A.», por cesión de su anterior titular don Enrique Botas Blanco.

Lo que se hace público una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogada la nueva concesionaria en los derechos y obligaciones de la concesión.

Murcia, 31 de diciembre de 1981.—El Consejero regional, Fernando Sanz-Pastor Mellado.—5.610-A.